

Martes, 20 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público Residencia de Mayores y Centro de Día, y su Reglamento de Régimen Interno.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27/12/2023 aprobatorio de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Rosario Cordero Martín" de Castañar de Ibor y su Reglamento de Régimen Interno, con la redacción que a continuación se recoge, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañar de Ibor, 15 de febrero de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y EL CENTRO DE DÍA "ROSARIO CORDERO" DE CASTAÑAR DE IBOR.

##### Artículo 1º.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor establece el Precio Público por la prestación del servicio de estancia y uso de Servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día "Rosario Cordero" de titularidad municipal de Castañar de Ibor (Cáceres) en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, centro de día, servicios de lavandería y atención a residentes en general. Dicho Precio Público se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el Precio Público de esta ordenanza, constituido por el uso, disfrute o utilización de las instalaciones y estancia en la Residencia de Mayores y en el Centro de Día de titularidad municipal de Castañar de Ibor, así como la prestación de los servicios propios en sus instalaciones.

##### Artículo 3º.- Devengo

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

##### Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago del precio público por la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y en el Centro de Día del Ayuntamiento de Castañar de Ibor todos los pensionistas perceptores de pensión, o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de dichos servicios. En dicho caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente u usuario de los servicios, hasta el segundo grado inclusive.

##### Artículo 5º.- Tarifa

La cuantía del precio público a abonar por los usuarios será la siguiente:

- **RESIDENCIA DE MAYORES. -**

1



Cód. Verificación: 6F.MI29YCFERWMTXSTY6N70CYP  
Verificación: <https://castanardebior.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- A) Plazas residenciales con grado de Dependencia SEPAD.
- Plaza residencial: Autónomos y Dependencia Moderada Grado I: 1.265 €/mes.
  - Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado II: 1.375 €/mes.
  - Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado III: 1.595 €/mes.

- B) Plazas residenciales conveniadas:
- Plaza Convenio Dependiente: ingresos inferiores o iguales SMI: 65%.
  - Plaza Convenio Dependiente: ingresos superiores SMI: 75%.

➤ **CENTRO DE DÍA.-**

- A) Usuarios/as con plazas vinculadas:
- USUARIOS/AS CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO:  
400,00 euros mensuales.
    - o Asistencia: 200,00 €/mes
    - o Manutención: 200,00 €/mes
  - USUARIOS/AS CON GRADO II DE DEPENDENCIA RECONOCIDO:  
500,00 euros mensuales.
    - o Asistencia: 300,00 €/mes
    - o Manutención: 200,00 €/mes
  - USUARIOS/AS CON GRADO III DE DEPENDENCIA RECONOCIDO:  
600,00 euros mensuales.
    - o Asistencia: 400,00 €/mes
    - o Manutención: 200,00 €/mes

- B) Usuarios/as con plazas conveniadas:
- Dependiente: ingresos inferiores o iguales SMI: 15%.
  - Dependiente: ingresos superiores SMI: 25%.

➤ **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-**

La utilización de los **servicios complementarios** no previstos en la presente Ordenanza, se abonará por los usuarios directamente al prestador o al Ayuntamiento en su caso, a través de la correspondiente Ordenanza, estableciéndose, los siguientes:

- Servicio de Desayuno días sueltos: 1,50 euros por servicio.
- Servicio de Comida días sueltos: 5,00 euros por servicio.

2



Cód. Verificación: 6F.MI029YCFERVMTX76N70CYP  
Verificación: <https://castanardebtor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- Servicio de Merienda-Cena días sueltos: 5,00 euros por servicio.
- Acompañamiento a consultas externas y hospitalarias: 60,00 euros por servicio.
- Transporte: 0,19 €/Km

Los precios podrán actualizarse anualmente, según el índice de precios al consumo (IPC), fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio, y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario, se estará a lo dispuesto para éstas.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación de forma anticipada, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso.

La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

#### Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo lo que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

#### Artículo 7º.- Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, solicitud acompañada de la documentación establecida en el *Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y de Mayores y Centro de Día de Castañar de Ibor*.

El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso, mediante **domiciliación bancaria** en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente a la prestación del servicio.

En el supuesto de ausencia voluntaria, no superior a sesenta días anuales, se reservará la plaza al residente, pero la residencia podrá cobrar el precio de estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalencia o asistencia a un familiar u otro supuesto similar, el centro se obliga a reservar la plaza sin límite de tiempo cobrando la estancia. Se entenderá por ausencia, a partir de cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Si el usuario causa baja voluntaria o por defunción del 1 al 15, se abonará sólo esa quincena y si causa baja a partir del día 15, el mes completo.

En caso de fallecimiento del beneficiario o cualquier otra causa que impida al usuario volver a disfrutar del servicio de Residencia o Centro de Día, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días del mes en que haya recibido el servicio.

3



Cód. Verificación: 6F.MI020YCFERVMTX76N170CYP  
Verificación: <https://castanardebior.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

En cualquier caso, el familiar o en su caso el usuario deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días cualquiera de estas circunstancias a la Dirección del Centro para proceder a su tramitación. En el caso de que no hubiera comunicación expresa por la parte interesada, no se aplicará la reducción o el prorrateo, e incluso podrá procederse a dar de baja perdiendo la plaza en caso de no comunicar la reserva en el plazo de 15 días.

Los familiares o usuarios deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar, así como presentar anualmente justificante de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del residente, de autónomo a mixto o dependiente, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, según su nueva clasificación y con arreglo a las tarifas que rigen el centro.

En el precio están incluidas las siguientes prestaciones:

- Alojamiento: comprende el uso de la habitación contratada en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes del Centro. Incluye también el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- Pensión Completa: comprende, desayuno, almuerzo media mañana) comida, merienda, cena y recena que serán supervisadas por el nutricionista del centro, a fin de garantizar el aporte calórico y dietético correspondiente.
- Utilización de las dependencias de la Residencia, por el residente.
- Asistencia Sanitaria y farmacéutica.
- Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional, trabajadora social.
- Servicios Religiosos.

No estará incluido en el precio de la estancia:

Todo el material que precise el Residente para su uso personal: tales como, sillas de ruedas, andadores, ayudas técnicas (sábanas subsección, cinturón, etc.), útiles de aseo personal, medicación específica, etc....

En el recibo que se expedirá, aparecerá detallado las cantidades correspondientes a la estancia, servicios no incluidos en la misma, suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y demás conceptos.

**Falta de pago.** En el supuesto de que los recibos, de estancia mensual, resultarán impagados, se pasarán al cobro por segunda vez, con inclusión de los gastos ocasionados por la devolución. Si no fuera satisfecho, dará derecho a rescindir el contrato por parte del Centro. En tal supuesto, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante, con el objetivo de regularizar tal situación. Si no se llega al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social.

**Preaviso.** Los residentes están obligados a anunciar la baja voluntaria, con su preaviso de quince días. En caso contrario, el Centro se reserva el derecho, a la hora de formalizar la liquidación, a cobrar los días, en concepto de compensación.

4



Cód. Verificación: 6F1M329YCFERVMTX76N170CYP  
Verificación: <https://cajasturcastilladiplectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

**Defunción.** En el supuesto de defunción en la liquidación final se contemplará:

- 1) La devolución del depósito de fianza, en el supuesto que proceda.
- 2) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.

En caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Asegurador Médica, etc.), serán a su cargo los gastos de mediación que precise, pañales, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas eternas, etc.

#### Artículo 8º.- Pago por vía de apremio

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9º.- Condiciones de pago

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro donde se prestarán los servicios objeto de la Ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10º.- Documentación necesaria para el ingreso

El procedimiento de ingreso será el Regulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y del Centro de Día municipal de Castañar de Ibor vigente en el momento de que se trate.

En todo caso, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Certificado de convivencia y empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida habitualmente el solicitante.
- Informe médico normalizado, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental.
- Certificado de haberes o declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF y justificantes de impuestos por bienes inmuebles actividades económicas; o, en caso de no estar obligado a la declaración del IRPF, se aportará certificado de imputaciones.
- Certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Certificado de bienes.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Fotocopia de la sentencia de incapacitación, en su caso y del nombramiento del tutor/a.
- Informe del Servicio Social de Base.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Autorización de domiciliación bancaria

5



Cód. Verificación: 6F.MI329YCFERVM7K5T76N70CYP  
Verificación: <https://cajamardeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud

#### Artículo 11º.- Lista de espera

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se constituirá una lista de espera. La lista de espera, una vez aprobada por el Ayuntamiento, significará el reconocimiento del derecho al acceso a la Residencia o al Centro de Día a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

El Servicio Social de Base deberá actualizar la Lista de Espera cada vez que se incorporen nuevos potenciales usuarios a la misma o cuando se produzcan bajas en la Lista por pasar el usuario a ocupar plaza en el Centro o por cualquier otro motivo. Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento del Servicio Social de Base cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

#### Artículo 12º.- Aprobación y vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica y demás normativa sectorial de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Precio Público, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En el supuesto en el que la normativa reguladora de las subvenciones destinadas al mantenimiento de plazas de válidos o dependientes establezcan precios públicos, límites, reducciones y exenciones distintas a las establecidas por la presente ordenanza, serán de aplicación preferente las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de doce Artículos, tres Disposiciones Adicionales y una Disposición Final, una vez que entre en vigor, producirá la derogación automática de la anterior Ordenanza fiscal publicada en el BOP nº 203, de 02/12/2019, su primera modificación publicada en el BOP nº 29, de 11/02/2022, así como la segunda modificación publicada en el BOP nº 216 de 16/11/2022.

Contra el mismo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día

6



Cód. Verificación: 6F1M32BYCERVM7K5T76N170CYP  
Verificación: <https://cajaanaribor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



Martes, 20 de febrero de 2024



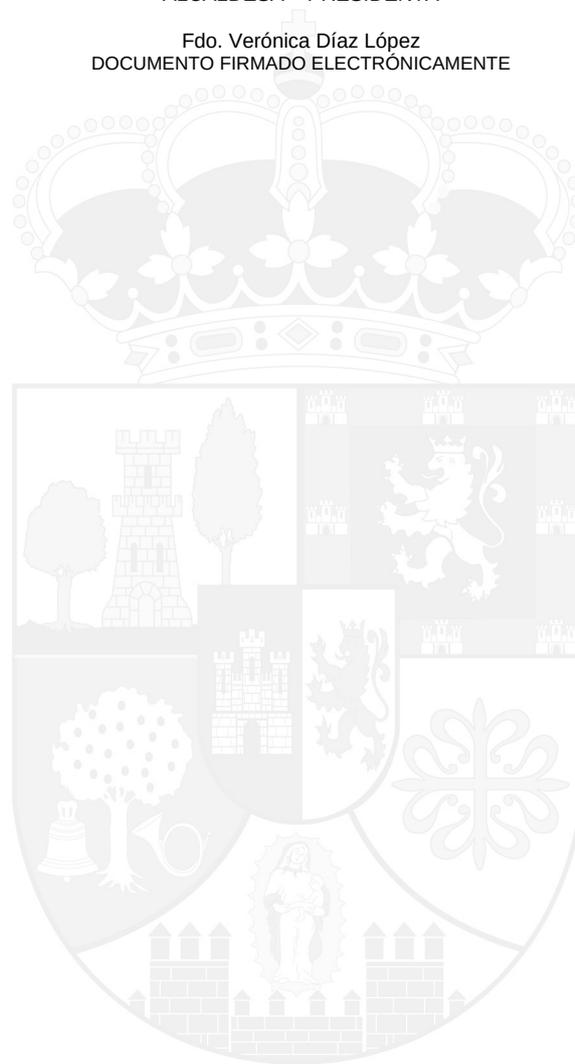
## Ayuntamiento de Castañar de Ibor

siguiente su publicación en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañar de Ibor, a la fecha de su firma electrónica.

ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo. Verónica Díaz López  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



7



Cód. Verificación: 6F.M029YCFE9VMTX76N70CYP  
Verificación: <https://castanardebior.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

